



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”,
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

ACUERDO No.
LXVI/AARCH/0443/2020 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo ambos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 28 de febrero del año 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 29 de febrero del año 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa en comento, a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

“La libre expresión es uno de los derechos con mayor vigencia en la actualidad, el cual nos permite hacer uso de nuestras ideas y mentalidad con plena seguridad de que no seremos perseguidos por nuestras ideologías, expresiones, críticas comentarios etc.

El mayor canal de comunicación con el que contamos es indudablemente el Internet. Este se caracteriza por ser un espacio abierto a través de diferentes aplicaciones, principalmente las redes sociales, para darle una voz que previamente no se tenía a la ciudadanía. Es motivo de debate definir hasta donde llegan los límites de Internet, pero nunca debe de ser censurada la capacidad de las personas de emitir su opinión, ya que va contra la Constitución Política de nuestro país.

El 17 de diciembre del año pasado, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó un Anteproyecto denominado “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de la red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet2, el cual está sometiendo a una consulta pública, en la cual están recibiendo todos los comentarios en base al mismo



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

anteproyecto.

El anteproyecto presenta un escenario bastante preocupante, puesto que permite:

- **Censura de contenidos**, puesto que los lineamientos propuestos abren la puerta a que las autoridades puedan bloquear aplicaciones, contenidos y servicios de Internet a petición expresa por “situaciones de emergencia o seguridad nacional”, vulnerando así el derecho a la libertad de expresión, derecho humano inalienable.
- **Invasión a la privacidad**, puesto que permite que los Proveedores de Acceso a Internet (PAI) discriminen entre cual es la aplicación del tráfico de internet, limitando el uso de ciertas tecnologías o aplicaciones que ellos no lo permitan.
- **Priorización pagada**, dando la posibilidad a los PAI de llegar a acuerdos comerciales, efectivamente dándoles la facultad de dar prioridad a “ciertos” clientes, eliminando efectivamente la igualdad en internet, perjudicando a muchos que no tengan acceso a este tipo de servicio “premium”.
- **Opacidad e impunidad**, puesto que los lineamientos expuestos no presentan medidas suficientes de transparencia y monitoreo para



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

evitar y sancionar que las empresas vulneren la neutralidad de la red.

El colectivo denominado Salvemos Internet se ha dado a la tarea de concientizar a la población en general, dándonos cuenta de muchos detalles que de no ser expuestos serian pasados por alto, permitiendo que se llevara a cabo este bloqueo por parte de las compañías de acceso a internet.

A continuación plasmamos en su entereza el documento que el colectivo propone para su envío al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo.



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en “situaciones de emergencia y seguridad nacional” o “a petición expresa de autoridad competente”.

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada

Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los “servicios diferenciados” elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad

A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

“inspección profunda de paquetes”, que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento

Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

En el grupo parlamentario del PRI siempre defenderemos los derechos humanos, el acceso a nuevas tecnologías y los espacios de expresión popular, sean estos físicos o virtuales, para que la voz del pueblo y su voluntad siempre sean las que marquen el rumbo de nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

ACUERDO

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad”.*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Ciencia y Tecnología, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como quedó señalado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad.

III.- En este contexto el H. Congreso del Estado, el pasado 04 de marzo aprobó en sesión del Pleno, acuerdo de urgente resolución, presentado por el Diputado Fernando Álvarez Monje, mediante el cual se planteó la problemática en relación al mismo tema, habiendo sido aprobado por 19 votos a favor, en el cual se fijó postura en contra del contenido del anteproyecto mencionado con antelación.

Dicho anteproyecto, se sometió a consulta pública y aun se encuentra abierta en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y es importante señalar que dio inicio el día 18 de diciembre del 2019, planeándose en un principio terminarla el día 6 de marzo del presente año, pero el Instituto tomo la decisión de ampliar el termino hasta el día 13 de abril de 2020, es decir (65 días hábiles), lo anterior con la finalidad de que aquellos interesados puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos y, a partir de ello, formular a ese órgano regulador, sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer esa propuesta normativa.

Debido a lo expuesto con antelación, se desprende el acuerdo aprobado por este H. Cuerpo Colegiado, cuya redacción se presenta a continuación:



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que haga prevalecer la neutralidad de la red y con ello evite la censura previa o el tráfico parcializado de la información que transita por la red.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que tenga a bien tomar en cuenta dentro de la consulta pública que se encuentra realizando, la negativa de este Congreso en torno a apoyar el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, toda vez que dichos lineamientos vulneran la libertad de los usuarios de Internet, la libre competencia y el derecho humano al acceso a Internet.

IV.- En razón de lo mencionado anteriormente, es menester destacar, que este órgano dictaminador esta en aptitud de afirmar que la petición formulada en la iniciativa que motiva el presente, ha quedado satisfecha, en razón de haberse manifestado postura totalmente en contra del citado Anteproyecto por parte de esta H. Soberanía mediante **ACUERDO No. LXVI/URGEN/0438/2020 II P.O.**

En virtud de lo anterior, la Comisión de Ciencia y Tecnología somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:



COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara satisfecha la iniciativa número 1688, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, por medio de la cual se pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad, toda vez que ya se atendió por parte de este H. Congreso mediante **ACUERDO No. LXVI/URGEN/0438/2020 II P.O.**, aprobado con fecha 04 de marzo y enviado a la instancia correspondiente el día 05 de marzo del presente año.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes marzo de del año dos mil veinte.




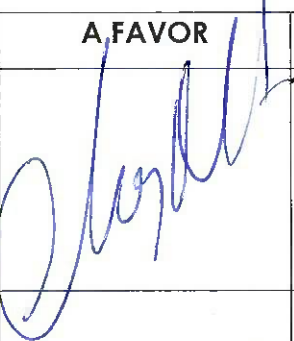


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”,
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LXVI LEGISLATURA
CCyT/03/2020

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LA REUNIÓN DE
FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA PRESIDENTA			
	DIPUTADA LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDARÍZ SECRETARIA	Lourdes Valle A.		
	DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL			

NOTA.- Las firmas corresponden al Dictamen con carácter de acuerdo mediante la cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara satisfecha la iniciativa número 1688, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, por medio de la cual el legislador pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad, toda vez que ya se atendió por parte de este H. Congreso mediante **ACUERDO No. LXVI/URGEN/0438/2020 II P.O.**, aprobado con fecha 04 de marzo y enviado a la instancia correspondiente el día 05 de marzo del presente año.